

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 11 de Julio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias ó Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 116.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid, me dá cuenta de que el día 8 del mes actual han sido juramentados en aquel Gobierno Indalecio Sánchez López y Florencio Martín Cid, los cuales prestarán sus servicios como Guardas jurados de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de Marzo último.

Palencia 9 de Junio de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR.

Como complemento de la de 21 de Abril último, se dirige la siguiente:
Una triste experiencia viene de-

mostrando que no basta la acción gubernativa para la eficaz represión de publicaciones obscenas ó pornográficas, su exhibición, propaganda por el correo y venta de tales caracteres que de todos los ámbitos del territorio español acuden los padres de familia á esta Fiscalía protestando de la manera más enérgica contra el hecho de recibir uno y otro día anuncios asquerosos, ora publicaciones con aquellos caracteres, ora de específicos ó medios para obtener ciertos resultados en orden que afecta á la moral y á la decencia pública. Pues no se diga de la exposición en quioscos y otros puntos para la venta de fotografías, grabados, folletos ó libros destinados evidentemente á la perversión de nuestra juventud.

La reforma del número 2.º del artículo 435 del Código de 1850, realizada por el del 586 del vigente, circunscribió los límites de la falta á la mera exhibición de estampas, etc., ó como dijo el Tribunal Supremo en 14 de Octubre de 1897 y 7 de Abril de 1900, á ponerlas á la vista del público.

Claro que la mera tenencia, la expendición ó venta en el almacén ó tienda, por más que hoy sean indiferentes á la Ley penal positiva, no obstante actos contrarios en su esencia á la decencia pública, si bien por elevadas razones de orden público y la necesidad de más rápida represión no se ha creído oportuno deferirlos á la pausada aunque más segura acción de los Tribunales, habrán de ser reprimidos por las Autoridades gubernativas ó de Policía en virtud de las facultades que les están concedidas por las leyes, especialmente el art. 22 de la ley Provincial.

Deber es de los Fiscales municipales colaborar con la Dirección general de Seguridad para que desaparezca de una vez el espectáculo repugnante que se nos ofrece en todos los puestos de venta de periódicos con la exhibición de producciones de esta clase, cumpliendo la obligación de formular las denuncias procedentes á tenor de lo prescrito en el artículo 104 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y ya que esta falta, en manera alguna puede estimarse, para los efectos de la competencia, comprendida en el art. 19 de la ley de Policía de imprenta.

Así, en cuanto de propia observancia, por denuncia de la Policía ó por manifestación de cualquiera persona, las Sociedades de Padres de familia y otras análogas que de manera principalísima coadyuvau á la extinción de tan inmundada propaganda, tengan noticia de un hecho definido y castigado en la citada disposición, requerirán el auxilio del Agente de la Autoridad cuya intervención estimen más eficaz al objeto y procederán á denunciar la falta con la mayor urgencia, ésto sin perjuicio de que la Dirección general de Seguridad ó las Autoridades gubernativas locales se incauten de cuantos ejemplares de dichas producciones se encuentren y acuerden respecto á las mismas lo que haya lugar, procurando que se remitan al Juzgado municipal los necesarios para que obren sus efectos en el juicio correspondiente.

En la tramitación de éstos ha de emplearse toda urgencia, á fin de que la pena siga á la infracción con la ejemplaridad consiguiente.

Lo que participo á V. S., á fin de que por su conducto llegue á conoci-

miento de todos los Fiscales municipales del Reino, y dispondrá se publiquen las presentes instrucciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para mayor difusión y exacto cumplimiento.

Madrid 9 de Julio de 1921.—Victor Covián.

Sr. Fiscal de la Audiencia de....

(Gaceta del día 10 de Junio.)

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día cuatro del próximo mes de Agosto á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el

remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

- Cebada nacional.
- Paja de pienso.
- Carbón de cok.
- Carbón de hulla.
- Carbón vegetal.
- Leña.
- Sal.
- Paja larga para relleno.
- Petróleo.
- Jabón.
- Sosa
- Hierba para relleno.
- Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día tres del citado mes.

Burgos 9 de Julio de 1921.—Ricardo Fernández.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos) domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de....., á..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de....., á..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en.....; el último recibo de contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de..... de 19...

Firma y rúbrica.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo durante el mes de Agosto próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán

ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Coruña 10 de Julio de 1921.—El Director, P. O., José Viñes.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

- Cebada y paja trillada.
- Carbón de cok y vegetal.
- Leña.
- Petróleo ó aceite para alumbrado.
- Paja larga.
- Sal común.

Para el depósito de León.

- Cebada y paja trillada.
- Carbón de cok y vegetal.
- Leña.
- Petróleo ó aceite para alumbrado.
- Paja larga.
- Sal común.

Para el depósito de Lugo.

- Cebada y paja trillada.
- Carbón de cok y vegetal.
- Leña.
- Petróleo ó aceite para alumbrado.
- Paja larga.
- Sal común.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia....., provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha..... de..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de León y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución in-

dustrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Ferrol.....de..... de 192.....

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Febrero y Marzo de 1921.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de las enfermerías para hombres y mujeres, pintado de una de las galerías del departamento de mujeres y tubería de gres para las bajadas de salida de aguas de la Sala de operaciones y cocina y alcantarilla á la general en la Casa provincial de Beneficencia.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
JORNALES.	
Oficial.—Fernando Morrondo, 26 días, á 6'25 pesetas.....	162 50
Idem.—Juan Morrondo, 32 ídem, á 5 ídem.....	160 >
Peón.—Julio Gatón, 32 ídem, á 3'75 ídem.....	120 >
Idem.—Emiliano Morrondo, 32 ídem, á 3'75 ídem.....	120 >
Idem.—Lorenzo Martín, 32 ídem, á 0'50 ídem.....	16 >
IMPORTAN LOS JORNALES.....	578 50
MATERIALES.	
Factura número 1.—Espejel y Pollos, por seis cestos de roble, á 1'35 pesetas, 8'10. Por un paquete de puntas, 5'45. Por seis cubos ó herradas, á 6 pesetas, 36. Por un codillo de estufa, 1'70.	51 25
Factura núm. 2.—Viuda de M. Isasmendi, por un saco de cemento, 10 pesetas. Por dos arrobas de cal hidráulica, 2'50.....	12 50
Factura núm. 3.—Dámaso García, por dos brochas para blanquear, á 3'50 pesetas.....	7 >
Factura núm. 4.—Hijos de D. Cándido Germán, por 7'50 metros tubos gres de 0'20, 2.ª, á 6'85, 51'37 pesetas. Por 13 ídem ídem ídem, de 0'15, 2.ª, á 4'75, 61'75. Por un metro tubo de gres de 0'12, 1.ª, á 5, 5. Por un codo al 1/4, de 0'12, 2.ª, á 3'75, 3'75....	121 87
Factura núm. 5.—Felipe Gutiérrez, por 32 cargas de yeso blanco, á 5 pesetas una.....	160 >
Factura núm. 6.—Julian Alonso, por la pintura al óleo de una de las galerías del departamento de mujeres, que mide 171 metros 21 centímetros cuadrados, á 2'10 pesetas metro.....	359 54
Factura núm. 7.—Florentín Llorente, por ampliación de la escalera de subida á los dormitorios de ancianos 323'05 pesetas. Por 2 tableros para los retretes, de 1'30 X 0'50 centímetros, á 9'75 pesetas, 19'50. Por 4'35 metros cuadrados de estabrado en el tejadillo del retrete, á 5 pesetas, 22'75. Por 1'75 metros cuadrados de falso, con herraje de colgar, á 22 pesetas, 37'84. Por una gradilla de 1 X 0'60 X 0'59, de tres de altura, 18. Por 9'50 metros lineales de rodapié colocado, de 10 centímetros, á 1'25 metro lineal, 11'78. Arreglo de tres puertas, con herraje de colgar y seguridad, 18'45.....	351 46
Factura núm. 8.—Fernando Morrondo, por 25 metros lineales de la colocación de tubería de gres para desagües de la Sala de operaciones y enfermería en la Casa de Beneficencia, á 2'50 pesetas metro, 62'50. Por 10 metros cuadrados de arreglo de pavimento levantado para la colocación de tubería, á 5 pesetas, 50. Por 15 metros cuadrados de tabique en el ropero, á 6 pesetas, 90.....	202 50
Factura núm. 9.—Zacarias Cámara, por 21 metros cuadrados de tarima de pino gallego, á 7 pesetas.....	147 >
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	1413 12
RESUMEN.	
IMPORTAN LOS JORNALES.....	578 50
IDEM LOS MATERIALES.....	1413 12
IMPORTE TOTAL.....	1991 62

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de mil novecientas noventa y una pesetas sesenta y dos céntimos.

Palencia 6 de Mayo de 1921.—El Delineante, Vicente Casado.—Es copia.

Sesión de 7 de Junio de 1921.

La Comisión Provincial, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, artículo 98 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, acordó aprobar la cuenta de que se trata y que este extracto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á los fines del art. 125 de dicho texto.—El Vicepresidente accidental, Manuel Diezquijada. — P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Juzgados.

Palencia.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que D.^a Manuela Carriedo Diez, natural y vecina que fué de esta Ciudad, falleció en ella el día veintidos de Abril último, siendo hija legítima de Juan y María, ya difuntos, sin otorgar testamento ni otra clase de disposición de última voluntad y en el estado de soltera, y que en este Juzgado por D. Rafael Carriedo Diez, hermano de doble vínculo de la causante, se ha instado el expediente para que se le declare heredero abintestato y á su otra hermana de doble vínculo Sofía Carriedo Diez y su sobrina Modesta López Carriedo, en representación de su finada madre Agapita Carriedo Diez, hermana también de la causante.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado á reclamar la herencia dentro del plazo de treinta días.

Dado en Palencia á nueve de Julio de mil novecientos veintiuno.—Celestino Valledor.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Carrión de los Condes.

Requisitoria.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un gitano que han dicho se llama Juan Giménez Pérez, alto, delgado, moreno; viste boina y blusa larga negra, reside por la provincia de Logroño, cuyo sujeto, en unión de otros dos, sustrajeron tres caballerías del pueblo de Osorno en la noche del seis al siete del actual, y al darle el alto la Guardia civil, se fugó, ignorando su paradero en la actualidad.

Así bien, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción, caso de ser habido, á la Prisión preventiva de este partido á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en sumario que se instruye bajo el número 30 del corriente año, sobre sustracción de tres caballerías.

Carrión de los Condes 10 de Julio de 1921.—El Juez de instrucción, Eduardo Ruiz.—El Secretario, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Ayuntamientos

Palencia.

Extractos de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas los días que se indican del mes de Noviembre de 1920.

Día 5.

En segunda convocatoria se celebra esta sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Eduardo Calde-

ron Martínez de Azcoitia, con asistencia de los Señores Concejales Rodríguez, González Alvarez, Caneja, Sánchez, Revuelta González Revilla y Aragüena.

Adoptándose después de leída y aprobada el acta de la anterior los siguientes acuerdos:

Confirmar la adjudicación hecha en pública subasta á favor de Don Juan Hoyos, vecino de Paredes de Nava, de los pastos del monte «El Viejo», de esta Ciudad, por la cantidad de 5.350 pesetas.

Aprobar en principio los proyectos de alineación de los terrenos comprendidos entre la Estación Enológica y Portillo de San Juan y de la calle de Niños de Coro, disponiendo se anuncie por término de veinte días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Que la Comisión de Policía Urbana gire una visita de inspección á la casa número 75 de la calle Mayor principal para comprobar la exactitud de una denuncia hecha por el propietario colindante respecto á la inobservancia de las Ordenanzas municipales en la ejecución de obras que se realizan en la fachada de dicha casa.

Hacer extensivo este acuerdo á una instancia de Don Florentino Sánchez suplicando se levante la suspensión de obras en la citada casa dictada por el Ayuntamiento.

Aprobar una relación de Bomberos concurrentes á la extinción de varios incendios á los efectos del pago de gratificaciones á que se han hecho acreedores conforme al Reglamento de dicho Cuerpo.

Y adicionar al padrón de vecindad á varios individuos que lo habían solicitado.

Día 12.

En segunda citación, asistiendo los Sres. Concejales Caneja, Arangüena, Monés, Calvo, Diez Gregorio, Martínez, González Revilla, Sánchez, Puertas, Revuelta, Rodríguez y Palomino, presididos por el Señor Alcalde, se abre la sesión, leyéndose y aprobándose el acta de la precedente.

A continuación acuerda en vista de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia Don Eladio Santander, participando su posesión, consignar la más viva satisfacción por su nombramiento como dignísimo hijo de la provincia, felicitándole por tal distinción.

Contribuir con la cantidad de 300 pesetas para el sostenimiento del Ropero Escolar.

Autorizar á Doña Teresa Manzano para revocar la fachada de la casa número 12 de la calle de la Virreina; á Don Rufino Arroyo para construir una alcantarilla de desagüe á la general de la calle Pedro Espina para el servicio de la casa número 16 de dicha calle y sustituir por otra la puerta principal de la citada casa.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y de Policía Urbana una

instancia de Don Manuel Junco, haciendo presentación del plano de las obras que proyecta en la casa número 6 de la calle de Don Juan de Castilla; otra de Don Estanislao Arrial pidiendo autorización para revocar el zócalo de la casa número 10 del corral de José Canalejas y otra de Don Florentino Sánchez, pidiendo se le permita sustituir con balcones las ventanas que proyectaba en la elevación de la casa número 79 al 83 de la calle Mayor principal.

Prestar su aprobación á un informe de la Comisión de Policía rural respecto al establecimiento de una línea conductora de energía eléctrica atravesando el Monte de esta Ciudad.

Adicionar al padrón de vecindad á varios individuos que lo solicitan.

Disponer la asistencia de una representación de este Ayuntamiento al Congreso Nacional de Bomberos Españoles que se celebra en Barcelona.

Se dirigen por algunos señores interpelaciones que no dan lugar á acuerdo y se levanta la sesión.

Día 19.

Se celebra esta sesión ordinaria como las anteriores en segunda convocatoria, presidiéndola el Sr. Alcalde Don Eduardo Calderón Martínez de Azcoitia, á la que asisten los Sres. Concejales Caneja, Diez Gregorio, Arangüena, González Revilla, Rodríguez, Sánchez, Revuelta, Calvo y González Alvarez.

Leída y aprobada el acta de la última sesión, se adoptan los siguientes acuerdos:

Anunciar segunda subasta para las obras de conversión de la Cárcel Vieja en Palacio de Justicia, bajo el nuevo presupuesto de 184.524 pesetas 64 céntimos, con arreglo á los mismos pliegos de condiciones que sirvieron de base para la primera.

Tramitar en forma legal la transferencia de crédito de 16.000 pesetas dentro del actual presupuesto.

Que el Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana informen instancias de Don Mariano Riquelme, Don Benito Mateo, Don Braulio Sevilla y Don Alejandro Ortega sobre construcción de aceras en la Avenida de Don Manuel Rivera y Casado del Alisal, y de Don Santos Martín Zurrón, relativa á obras en la casa números 30 y 32 de la calle de los Pastores.

Prorrogar por un año la licencia que se tiene concedida al Profesor de la Escuela de Dibujo Don Saturnino Pacheco, para ampliar estudios de pintura en el extranjero, sustituyéndole Don Alfonso Alejandro, con carácter interino, hasta la provisión definitiva del cargo si llegare á declararse vacante.

Adicionar á Don Fernando Sarmentero al padrón de vecindad.

Consignar la más viva satisfacción del Municipio por la merecida elevación de la Iglesia Metropolitana de

Toledo, Primada de las Españas, del Eminentísimo Cardenal Arzobispo de Sevilla Don Enrique Almaráz y Santos, que tan sabiamente rigió la Diócesis de Palencia, felicitándole por haber sido promovido á tan distinguido puesto.

Ofrecer al Ramo de Guerra toda clase de facilidades para el establecimiento en esta Capital de una base de aviación militar.

Después de la cual y de ciertas indicaciones de un Sr. Concejál en asuntos sobre el que no recaerá acuerdo, se levanta la sesión.

Día 26.

Concurren á esta sesión subsidiaria de la ordinaria del 24, á las once de la mañana, los Sres. Regidores Arangüena, Diez Monés, Calvo, Caneja, Sánchez y Revuelta, á los que preside el Señor Alcalde Don Eduardo Calderón Martínez de Azcoitia, que la declara abierta, adoptándose los acuerdos que á continuación se extractan.

Se dispone que por el Arquitecto municipal y Comisión correspondiente se emita informe en instancia de Don José Zamora, solicitando cercar con muros de piedra y tapial una tierra situada entre los caminos del Cristo del Otero y la Miranda, construyendo en el interior hornos para la elaboración de cales.

Se aprobó una moción del Señor Alcalde proponiendo el reparto de 58.975 pesetas 21 céntimos existentes en las Arcas del Pósito de esta Ciudad entre los labradores que lo soliciten, conforme á la Circular de 30 de Enero de 1907.

Prestó el Ayuntamiento igualmente su aprobación á la distribución de fondos por Capítulos del presupuesto, y no dictándose otros acuerdos, se levantó la sesión.

Junta Municipal

Sesión extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde D. Eduardo Calderón Martínez de Azcoitia con asistencia de doce Concejales y Vocales asociados.

Aprobada el acta de la sesión precedente se sometió á la Junta el Presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento para atender al pago de las obligaciones que comprende, según relación de ingresos y gastos por cantidad de 4.000 mil pesetas, siendo por unanimidad aprobado dicho presupuesto extraordinario, sin perjuicio de la sanción del Señor Gobernador civil de la provincia, conforme al art. 150 de la ley Municipal, y no debiéndose tratar otros asuntos en esta sesión, el Sr. Alcalde la dió por terminada.

Día 11 de Febrero de 1921.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó el extracto precedente, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los

efectos del artículo 100 de la Ley Municipal.

Palencia 30 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Eduardo Calderón.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.

Villada.

Al mozo Feliciano Sánchez Rodríguez, hijo de José y de Lucía, número 23 del reemplazo de 1918, que por hallarse sufriendo condena fué declarado excluido temporalmente en el acto de la clasificación y en los de servicio de los siguientes, como comprendido en el caso 6.º del art. 86 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y cuya condena extinguió el 30 de Mayo último en que salió del penal de Ocaña, sin que haya comparecido ante este Ayuntamiento, para la nueva clasificación que le corresponde, por acuerdo de la Comisión Mixta de la provincia se le ha seguido expediente por cuyos resultados esta Corporación municipal, en sesión del día 5 del mes actual, se ha servido declararle prófugo para todos los efectos legales.

En su virtud y por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al referido Feliciano Sánchez para que inmediatamente comparezca ante este Ayuntamiento ó la Comisión Mixta de la provincia, bajo apercibimiento de ser tratado con todo el rigor de la Ley.

Por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y sus agentes, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción del mismo ante este Ayuntamiento ó la referida Comisión.

Villada 6 de Julio de 1921.—Pedro M. Pombo.

Señas generales.

Edad 23 años, estatura 1'510, pelo castaño, cejas ídem, nariz, cara, boca y barba regulares, color sano. Señas particulares: un lunar á la izquierda y un poco debajo de la comisura izquierda.

Antes de su reclusión se dedicaba al oficio de hojalatero en ambulancia

Támara.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de este Ayuntamiento á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el próximo año de 1921 á 1922, por el presente se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten, según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los artículos 29, 33, 37 y

39 de dicha soberana disposición, advirtiéndole que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el Archivo del Ayuntamiento y los que pudieran adquirirse.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas rústicas y urbanas, que sus dueños no residan en la localidad para que en el mismo plazo manifiesten el nombre, domicilio y residencia de su respectivo dueño, como asimismo la renta que por todos conceptos pague.

Las hojas declaratorias se facilitarán en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Támara 11 de Julio de 1921.—El Alcalde, Félix Chico.

San Cebrián de Campos.

Reformado por la Junta general de repartimientos de este Ayuntamiento, el formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918 para el año económico de 1920-21 estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos del art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Cebrián de Campos 6 de Julio de 1921.—El Presidente, Sarvelio Aguado.

Amayuelas de Abajo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 10 de los corrientes, ha acordado anunciar la subasta del aprovechamiento de pastos y rastrojeras de este término jurisdiccional, durante un trimestre, que empezará á regir desde la fecha en que se haga la adjudicación hasta terminar los noventa días.

El acto tendrá lugar en esta Secretaría el día 17 de los corrientes y hora de las once, á tenor del pliego de condiciones que obrará sobre la mesa.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento de la persona ó personas que quieran tomar parte en el remate.

Amayuelas de Abajo 11 de Julio de 1921.—El Alcalde, Faustino Díez.

Herreruela.

Por el Guarda municipal de Herreruela han sido recogidas veintiseis reses vacunas de diferentes edades

que se hallaban abandonadas en el término municipal de este pueblo, causando daño en las fincas de los vecinos del mismo, cuyas reses tienen la oreja derecha hondida y por marca las iniciales R y F.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y se presente en la Alcaldía para hacerse cargo de la entrega de dichos ganados, en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á hacer uso de dichos ganados, según las disposiciones vigentes.

Herreruela 7 de Julio de 1921.—El Alcalde, Daniel Cabeza.

Cevico de la Torre.

Se hallan formadas y expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de los fondos municipales del mismo correspondientes al ejercicio económico de 1919-20, previamente dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico, á fin de que sean examinadas por los vecinos que lo deseen y puedan formular las reclamaciones que estimen justas.

Cevico de la Torre 11 de Julio de 1921.—El Alcalde, Martín Chacón.

San Llorente de la Vega.

Formado el recuento general de la ganadería de este término municipal formado para los efectos de la contribución territorial-pecuaria del año económico de 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes.

San Llorente de la Vega 8 de Julio de 1921.—El Alcalde, Cayo Sánchez.

Quintana del Puente.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el recuento de la ganadería de este término municipal, base para el repartimiento de contribución territorial-pecuaria de 1922-23, donde podrá ser examinado por los que lo crean conveniente, durante las horas reglamentarias en uso de su derecho.

Quintana del Puente 9 de Julio de 1921.—El Alcalde, Guillermo Quintero.

Guardo.

Edicto.

D. José de Cós Medina, Alcalde constitucional de esta villa de Guardo. Hago saber: Que dando cumplimiento á lo prevenido en la regla 4.ª

del art. 56 del reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido á formar la relación general de los ganados existentes en este término municipal, expresándose en ella el número de cabezas, clases, uso á que están destinados y dueños ó usufructuarios de los mismos, cuya relación queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Guardo 1.º de Julio de 1921.—José de Cós.

Terminados por las Juntas generales del Repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921 á 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de los respectivos Municipios por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Amayuelas de Arriba.
Herrera de Valdecañas.

APÉNDICES.

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Junio, en los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento y registros fiscales que han de servir de base para los respectivos repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana del año económico de 1922-23, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en las Secretarías de los mismos, dentro del mes actual, las oportunas relaciones de alta y baja, en papel correspondiente y acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y pago de derechos reales, sin cuyos requisitos y transcurrido indicado plazo se considerarán como extemporáneas.

Lomas.